



Balao, 19 de diciembre del 2025

CONVOCATORIA GADMB-050-SG-2025

Por disposición de la Señora Alcaldesa Sandy Katherine Gómez Quezada de conformidad a lo dispuesto por los Art. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los señores Concejales del Cantón Balao: Dr. Luis Castro Chiriboga; Sra. Marcia Celi Cedillo, Srita. Emily Limones Leiton, Ing. María Mite Lindao, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, para el día **miércoles 24 de diciembre del 2025**, a partir de las **14H00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad / o vía telemática a través de llamada grupal en la aplicación WhatsApp con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación del Orden del dia.
2. Conocimiento y Aprobación del Acta No. 048, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre del 2025.
3. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, propietaria del Solar No. 28 de la manzana "O" ubicado en el Sector de la Lotización "Brisas del Mar", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.
4. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**, propietaria del Solar No. 5 de la manzana "I" ubicado en el Sector de la Lotización "San Carlos III", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Atentamente,

Ab. Johanna Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL
Copia: Archivo





BALAO

17-12-2025.

14.25.

INFORME LEGAL No 148-GADMB-PSM-2025-I

Balao, 16 de diciembre de 2025

Sra.

Sandy Gómez Quezada

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ciudad. -

GAD MUNICIPAL DE BALAO
SECRERIA

17 DIC 2025.

14.25.

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-10384-M, de 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administradora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**; es propietaria del solar # 5 de la manzana "I", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-004-008-023-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: Al norte, con Solar # 22, con 7,00 metros; Al sur, con Calle Pública, con 7,00 metros; Al este, con Solar # 6, con 17,00 metros; y, Al oeste, con Solar # 4, con 17,00 metros; medidas que dan una superficie de 119.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Trasferencia de Dominio, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Balao, el 13 de octubre de 2020; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 28 de octubre de 2018; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 10 de diciembre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 10 de diciembre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le



Comercio 205 y
5 de Junio



(+593-4) 234-6200



secretaria@municipioebalao.gob.ec
www.municipioebalao.gob.ec



sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente.

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.**- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.



Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





INFORME LEGAL No 148-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 16 de diciembre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. –

17-12-2025
14:25

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorandum No. GADMB-SG-2025-10384-M, de 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administradora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**; es propietaria del solar # 5 de la manzana "I", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No 09-03-50-004-004-008-023-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: Al norte, con Solar # 22, con 7,00 metros; Al sur, con Calle Pública, con 7,00 metros; Al este, con Solar # 6, con 17,00 metros; y, Al oeste, con Solar # 4, con 17,00 metros; medidas que dan una superficie de 119,00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Trasferencia de Dominio, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Balao, el 13 de octubre de 2020; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 28 de octubre de 2018; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 10 de diciembre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 10 de diciembre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.**- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requerente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.



Ab. Carlos Zema Cadena
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





Memorando n.º: GADMB-SG-2025-10384-M

Balao, 11 de diciembre de 2025

PARA: Ab. Carlos Zerna Cadena
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO: Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

12 DIC 2025

Base Legal.

El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas..."

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

- "...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."
- "...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."
- "...vi Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."
- "...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."

Solicitud.

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el Oficio s/n, de fecha 11 de diciembre de 2025 presentado por la Ab. Dalys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirve emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMÓN sobre el Solar signado con el número CINCO de la manzana "I", ubicado en el sector de la Lotización "SAN CARLOS III" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por lo antes expuesto se procede con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sírvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

Anexo: Oficio s/n, Certificado de No Adeudar y Expediente
Con copia: Archivo



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

Ab. Dalys Jéssica González Jiménez
NOTARIA PÚBLICA

Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)

Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937

notariaprimerabalaobalao@outlook.com / dalysj2_g@hotmail.com

Balao, 10 de Diciembre del 2025

Señora Alcadesa
SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA
Ciudad.

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora DAYANA YAJAJIRA VERGARA RAMON con C.C. 0706457777, sobre el Solar signado con el número CINCO, ubicado en la manzana "I", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,

AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO





Factura: 001-002-000036430



20250903000P02670

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA UNICA DEL CANTON BALAO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20250903000P02670 | | | | | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: DECLARACION JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10 DE DICIEMBRE DEL 2025, (16:09) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VERGARA RAMON DAYANA YAJAIRA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 0706457777 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| Natural | LOJA JAYA SANTIAGO STEVEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 0926404104 | ECUATORIANA | TESTIGO | |
| Natural | JAYA PATINO ERMITA DEL ROSARIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 0701678815 | ECUATORIANA | TESTIGO | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| GUAYAS | | BALAO | | BALAO | | | |
| DESCRIPCION DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO, UBICADO EN LA MANZANA "T", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III, DEL RECINTO SAN CARLOS, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA UNICA DEL CANTON BALAO



SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero siete cero seis cuatro cinco siete siete siete, sin correo secretaria.cabsfruil2000@gmail.com de 25 años, teléfono 0981874940, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señor **SANTIAGO STEVEN LOJA JARA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, teléfono 0959419751, correo santisantiago317@gmail.com de 25 años de edad, con número de cedula cero nueve dos cuatro uno dos cero uno ocho uno; y señora **ERMITA DEL ROSARIO JAYA PATÍNO**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, teléfono 0989139704, sin correo, de 63 años de edad, con número de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro siete cinco dos uno, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON** declara que es propietaria del Solar signado con el número **CINCO**, ubicado en la manzana "T", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cuatro cero cero cuatro cero cero ocho cero dos tres cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar veintidós, con siete metros; **POR EL SUR:** calle pública, con siete metros; **POR EL ESTE:** solar número seis con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE:** solar número cuatro con diecisiete metros, con un área total de **CIENTO DIESCINUEVE METROS CUADRADOS**. Dos) Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPROVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar, fue celebrada en la Notaría Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha veinticuatro de Junio del año dos mil once, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el veintitrés de julio del año dos mil once, según consta en el Tomo: Uno, Número de Inscripción: trescientos dieciséis; Número de Repertorio: trescientos noventa y nueve. Tres) Sírvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: a) El artículo 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este gravamen

y que no mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio familiar. b) El artículo 835 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo 851. c) El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. d) En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. Cuatro) Para justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y los testigos señores: **SANTIAGO STEVEN LOJA JAYA Y ERMITA DEL ROSARIO JAYA PATÍÑO**, quienes abonarán sobre la conveniencia de tal declaratoria. Cinco) El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que Usted Señora Notaria se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

TERCERA: DECLARACION DE LA PROPIETARIA.- Con base a los antecedentes expuestos la señora **DAYANA YA JAIRA VERGARA RAMON**, por sus propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley.

CUARTA: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Comparecen también como Testigos, los señores: **SANTIAGO STEVEN LOJA JAYA Y ERMITA DEL ROSARIO JAYA PATÍÑO**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora **DAYANA YA JAIRA VERGARA RAMON** ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

QUINTA: PETICION.- Conforme a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar signado con el número **CINCO**, ubicado en la manzana "T", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero cuatro cero cero cuatro cero cero ocho cero dos tres cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar veintidós, con siete metros; **POR EL SUR:** calle publica, con siete metros; **POR EL ESTE:** solar número seis con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE:** solar número cuatro con diecisiete metros, con un área total de **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.**

Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

SEPTIMA: ACEPTACION.- La Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

Dayana Vergara.

DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON
C.C. 0706457777
C.V. 50284758



[Large handwritten signature over the stamp]

ESPAÑA EN BLANCO

1 001-002-000036430 20250903000P02670

2 DECLARACION JURAMENTADA QUE
3 HACE LA SEÑORA DAYANA YAJAIRA
4 VERGARA RAMON Y COMO TESTIGOS
5 LOS SEÑORES SANTIAGO STEVEN
6 LOJA JAYA Y ERMITA DEL ROSARIO
7 JAYA PATIÑO.-

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 DI: DOS COPIAS

10 En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles DIEZ de
12 Diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí Abogada
13 DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIA
14 PRIMERA DEL CANTÓN BALAO, comparecen, por sus
15 propios derechos, por una parte, la señora **DAYANA**
16 **YAJAIRA VERGARA RAMON**, de estado civil soltera, de
17 ocupación estudiante, con número de cedula cero siete cero
18 seis cuatro cinco siete siete siete, sin correo
19 secretaria.cabsfruil2000@gmail.com de 25 años, teléfono
20 0981874940, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del
21 Guayas, por otra parte, los testigos: señor **SANTIAGO**
22 **STEVEN LOJA JARA**, de estado civil soltero, de ocupación
23 estudiante, teléfono 0959419751, correo
24 santisantiago317@gmial.com de 25 años de edad, con
25 número de cedula cero nueve dos cuatro uno dos cero uno
26 ocho uno; y señora **ERMITA DEL ROSARIO JAYA PATIÑO**,
27 de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos,
28 teléfono 0989139704, sin correo, de 63 años de edad, con



1 número de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro siete cinco
2 dos uno, todos por sus propios derechos, los comparecientes
3 son mayores de edad, por consiguiente con capacidad
4 suficiente para suscribir el presente instrumento público.
5 Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, capaces legalmente, con
7 domicilio en este cantón. Los comparecientes se encuentran
8 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
9 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
10 identificación y haber consentido sus datos personales al
11 amparo de lo que determina la Ley Orgánica de Protección de
12 Datos Personales, y, otras fuentes de información, y con la
13 finalidad de cumplir con los requerimientos de información
14 que exigen las autoridades, y conocedoras de las penas de
15 perjurio, autorizan de manera libre y voluntaria, sin presión de
16 ninguna naturaleza, a la Dra. Dalys Jessica González
17 Jiménez, para que pueda recopilar los datos de carácter
18 personal, como biométricos, genéticos, y demográficos
19 contemplados en la mencionada ley, por tal motivo dan
20 consentimiento a realizar los análisis correspondientes e
21 informar a las autoridades competentes toda la información
22 que sea requerida, y en caso de determinar actos, contratos y
23 trámites que tengan algo inusual e inconsistencia en la
24 información que se haya proporcionado. Adicional eximen a la
25 Dra. Dalys Jessica González Jiménez, de cualquier reclamo
26 civil, penal o administrativo por estos motivos; Previa petición
27 y consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema
28 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos

emitidos, y copias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidas las comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARCIENTES:

Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero siete cero seis cuatro cinco siete siete siete, sin correo secretaria.cabsfruil2000@gmail.com de 25 años, teléfono 0981874940, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señor **SANTIAGO STEVEN LOJA JARA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, teléfono 0959419751, correo santisantiago317@gmial.com de 25 años de edad, con número de cedula cero nueve dos cuatro uno dos cero uno ocho uno; y señora **ERMITA DEL ROSARIO JAYA PATIÑO**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, teléfono 0989139704, sin correo, de 63 años de edad, con número de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro siete cinco dos uno, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
Notaria Primera del Cantón Balao

1 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO) La señora **DAYANA**
2 **YAJAIRA VERGARA RAMON** declara que es propietaria del
3 Solar signado con el número **CINCO**, ubicado en la manzana
4 “T”, ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del
5 recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, Provincia
6 del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco
7 cero cero cero cuatro cero cero cuatro cero cero ocho cero dos
8 tres cero cero cero cero cero cero cero cero, con los
9 siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar
10 veintidós, con siete metros; **POR EL SUR:** calle publica, con
11 siete metros; **POR EL ESTE:** solar número seis con diecisiete
12 metros; y, **POR EL OESTE:** solar número cuatro con
13 diecisiete metros, con un área total de **CIENTO DIECINUEVE**
14 **METROS CUADRADOS.** Dos) Este **SOLAR** fue adquirido
15 mediante **COMPROVENTA** con **CONSTITUCION DE**
16 **PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el: **GOBIERNO**
17 **AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**
18 **BALAO**, a favor de la señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA**
19 **RAMON** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio
20 Familiar, fue celebrada en la Notaria Primera del cantón Balao,
21 provincia del Guayas, con fecha veinticuatro de Junio del año
22 dos mil once, la misma que fue inscrita en el Registro de la
23 Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el veintitrés
24 de julio del año dos mil once, según consta en el Tomo: Uno,
25 Número de Inscripción: trescientos dieciséis; Número de
26 Repertorio: trescientos noventa y nueve. **Tres)** Sirvase
27 extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien
28 inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el

1 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
2 **MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el
3 tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo
4 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no
5 pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El
6 artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que
7 los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato
8 de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por
9 el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen,
10 luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre
11 y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno
12 Autónomo Descentralizado. De la documentación y
13 antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha
14 transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este
15 gravamen y que no mantengo deudas con la entidad
16 municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio
17 familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el
18 patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios
19 con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de
20 sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la
21 institución al momento de la adjudicación por mandato legal,
22 y no conforme la norma señalada, como así lo determina el
23 artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es
24 procedente aplicar las causales determinadas en el artículo
25 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial,
26 señala que deberá contarse con la aceptación de la institución
27 constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la
28 aprobación indicada, misma que se agregará como

1 habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas,
2 siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna
3 naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe
4 con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta
5 respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente
6 usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración
7 juramentada en calidad de propietario y los testigos señores:
8 **SANTIAGO STEVEN LOJA JAYA Y ERMITA DEL**
9 **ROSARIO JAYA PATIÑO**, quienes abonarán sobre la
10 conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar
11 que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al
12 ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO**
13 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a
14 la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio
15 solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para
16 la emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**
17 **DECLARACION DE LA PROPIETARIA.**- Con base a los
18 antecedentes expuestos la señora **DAYANA YAJAIRA**
19 **VERGARA RAMON**, por sus propios derechos, bajo
20 juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y
21 conveniente para sus intereses propios, que se declare
22 extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el
23 Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente
24 Instrumento Público, por mandato de Ley. **CUARTA:**
25 **DECLARACION DE LOS TESTIGOS.**- Comparecen también
26 como Testigos, los señores: **SANTIAGO STEVEN LOJA JAYA**
27 **Y ERMITA DEL ROSARIO JAYA PATIÑO**, por sus propios
28 derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
Notaria Primera del Cantón Balao

aseverado por la señora **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**
ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho
tiempo de la declarante. **QUINTA: PETICION.**- Conforme a los
antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted
Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la
perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta
notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre
el Solar signado con el número **CINCO**, ubicado en la manzana
"T", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del recinto
San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas,
con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero
cuatro cero cero cuatro cero cero ocho cero dos tres cero cero cero
cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas:
POR EL NORTE: Con solar veintidós, con siete metros; **POR EL SUR:** calle publica, con siete metros; **POR EL ESTE:** solar número seis con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE:** solar número cuatro con diecisiete metros, con un área total de **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS**. Continúe con el
procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial
respectiva. **SEXTA: CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es
indeterminada. **SEPTIMA: ACEPTACION.**- La Compareciente
acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el
presente Instrumento Público. **OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos
que demanden la celebración de la presente escritura, serán a
cuenta y cargo de la Compareciente. **DECIMA PRIMERA:**
Consentimiento para la Transferencia o Comunicación de Datos Personales: En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y la

1 legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales,
2 el/la/los/las compareciente(s) en la(s) calidad(es) en que
3 comparece(n), otorga(n) su consentimiento expreso a la(el)
4 Notario(a) para que este, en base sus facultades y obligaciones
5 legales y con fundamento en el principio de publicidad de los actos
6 notariales, realice la transferencia o comunicación de mis
7 (nuestros) los datos personales de a cualquier persona que
8 requiera copias certificadas del acto notarial que se autoriza
9 mediante la presente Escritura. Dicha transferencia se llevará a
10 cabo previa recepción de la finalidad de tratamiento de los datos
11 personales que proporciona el solicitante y obtención de su
12 compromiso y obligación de responsabilidad y buen uso de la
13 información personal que requiere. El compareciente(a) reconoce
14 y acepta que la Notaría podrá transferir estos datos conforme a la
15 normativa aplicable, garantizando la protección de los mismos y la
16 finalidad del tratamiento para la que fueron recogidos. Firma)
17 ilegible Abogado Richard Benitez, Matricula número cero siete –
18 uno nueve nueve uno – cero uno - Foro de Abogados de El Oro".-
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que, con las enmiendas,
20 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
21 por mí, la Notaria, queda elevada a Escritura Pública junto con
22 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
23 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente, por mí la
24 Notaria a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto
25 y firman junto a mí en unidad de acto. En cumplimiento
26 de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de
27 Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General
28 (RLOPDP), los datos personales proporcionados en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 070167881-5



DATOS DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JAYA PATRÓN
ERMITA DEL ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA PROFECCIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMÉSTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAYA JACINTO
APELLICOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATRÓN MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
NARANJA
2017-11-28

FECHA DE EXPEDICIÓN
2027-11-28

VIS43544222



FIRMA DEL CERTIFICADO

FECHA DE EXPEDICIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
10 DE ABRIL DE 2016 - SEGUNDA VUELTA



ESPAÑOL EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701678815

Nombres del ciudadano: JAYA PATIÑO ERMITA DEL ROSARIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/NABON/COCHAPATA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: JAYA JACINTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PATIÑO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

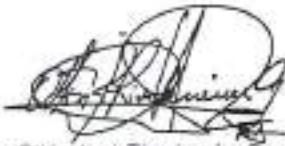
Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 250-219-80528



250-219-80528



Lecio, Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



ESPAÑOL EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701678815

Nombre: JAYA PATIÑO ERMITA DEL ROSARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CÓNADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 255-219-80564



255-219-80564



ESPACIO EN BLANCO

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APPELLIDOS **VERGARA** CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRE **RAMON**

NOMBRE **DAYANA YAJAIRA**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

FECHA DE NACIMIENTO **01 DIC 2006**

LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO EL GUARO**

EL GUARO

FIRMA DEL TITULAR **Dayana Vergara**

NºUL0706457777

SEXO **MUJER**
AUTODENTIFICACIÓN **MESTIZADA**
FECHA DE VENCIMIENTO **10 NOV 2035**
NÚMERO **242385**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA MARIAZ KERLON CORSNO
APPELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
RAMON GUAMAN GREGORIA DE JESUS
ESTADO CIVIL
SOLTERO

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE DEDICIÓN
TRACHALA 16 NOV 2025

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
A332A1222
TIPO SANGRE: A+

I<ECU1239061769<<<<0706457777
0012016F3511107ECU<SI<<<<<<4
VERGARA<RAMON<<DAYANA<YAJAIRA<

Abg Esp. Delsys Gonzalez Jimenez
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TULCÁN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
10 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

VERGARA RAMON DAYANA
YAJAIRA

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: MARANJAL
PARROQUIA: MARANJAL
ZONA:
JUNTA N. 9999 FEMININO

Nº 60264758

0706457777

CNE
2025
CITADANIA

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE LISTO SUSPENDIDO EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

LE SUSPENDIÓ EL PLIEGO MÁSPEL DOCUMENTO SUSTENTADO PARA
RESPONDER AL PREGÓN A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 275 Y EL ARTÍCULO
270, numeral 5 de la LCRDP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV

0706457777



10 DIC 2025

ESPA^OCIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0706457777

Nombres del ciudadano: VERGARA RAMON DAYANA YAJAIRA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VERGARA NARVAEZ KELON CORSINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RAMON GUAMAN GREGORIA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 250-219-80496



250-219-80496

Lcda. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



ESPA^CO EN BLANCO

www.espacioenblanco.com

Facebook: Espacio en Blanco

Twitter: @espaceoenblanc

Instagram: espacioenblanco

YouTube: Espacio en Blanco

LinkedIn: Espacio en Blanco

Blog: espacioenblanco.com

E-mail: info@espaceoenblanc

Address: Calle 100 #100-100, Bogotá, Colombia

Tel: +57 1 310 0000 | +57 1 310 0000

Fax: +57 1 310 0000 | +57 1 310 0000

Mobile: +57 1 310 0000 | +57 1 310 0000

Skype: espacioenblanco

Twitter: @espaceoenblanc



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0706457777

Nombre: VERGARA RAMON DAYANA YAJAIRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 254-219-80507



254-219-80507



ESPAZIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
ESTADOS UNIDOS
LOJA JAYA
SANTIAGO STEVEN
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
MARAÑAL
MARAÑAL
FECHA DE NACIMIENTO: 2006-10-10
NACIONIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N.º: 092640410-4



DIRECCIÓN:
BACHILLERATO
APLICACIÓN Y NOMBRES DEL PADRE:
LOJA ALVARADO JOSE
APLICACIÓN Y NOMBRE DE LA MADRE:
JAYA PATINO ERMITA
EXPIRACIÓN Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MILAGRO
2019-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2029-07-31

PROFESIÓN/OCUPACIÓN:
BACHILL EN CIENCIAS

A1133A1122



LOJA JAYA SANTIAGO STEVEN

SANTIAGO STEVEN

0926404104



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
10 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



LOJA JAYA SANTIAGO STEVEN



PROVINCIA: GUAYAS

DISTRIBUCIÓN: 4
CLÁUSULA: MARAÑAL

PARROQUIA: MARAÑAL

ZONA:

JUNTA N.º: 8000 MASCULINO



N.º: 64592237
SECCIÓN: 04

0926404104

CNEI 2025

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ADELANTA QUE ESTÁ SUSPENDIDO EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que está suspendida corresponde a las personas
que no cumplieron con la obligación de votar en la primera vuelta el 10 de febrero de 2025 o que no acudieron
al centro de votación el 10 de febrero de 2025 - Gobernación del Ecuador.

Luis Moreno
PRESIDENTE DE LA JRV

0926404104



10 Diciembre 2025
Alfonso

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926404104

Nombres del ciudadano: LOJA JAYA SANTIAGO STEVEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOJA ALVARADO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JAYA PATIÑO ERMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emitir: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



259-219-80425



Lcdo. Otton José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente.



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926404104

Nombre: LOJA JAYA SANTIAGO STEVEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 257-219-80431



257-219-80431



ESPAZO EN BLANCO



I.U.C.: 0960002190001

CAJA 03

0067092

Comprob. Nro. 011-00-000107042

RUC:

nmmmmmmmm

Cliente: VERGARA RAMON DAYANA YAJAIRA
 Domicilio: EL GUABO
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 09035000400400800300000000 AVENIDA SEPTIMA
 Concepto: Emision: 2025 Dirección Precio: AVENIDA SEPTIMA entre LOT. MUNI. SAN CARLOS II MZ: I SOLARS
 Área total: 110.00 Área con construcción: 0.0 Área libra: 1994.59

| Cant. | Descripción | V. Unitario | V. Total |
|-------|---------------------------|-------------|----------|
| 1,00 | Impuesto Predial Urbano | 2,49 | 2,49 |
| | | 0,30 | 0,3 |
| 1,00 | Bomberos | 6,00 | 6 |
| 1,00 | Servicios Administrativos | | |
| | Iva 12% | | |
| | Recargo 10% | 0,25 | 0,25 |
| | Exoneración | 0 | 0 |
| | Intereses | 0,0 | 0,0 |
| | Valor Total | 8,04 | 8,04 |

FINANCIERO

TESORERO

RECAUDADOR

Título de Credito: 1336798. Su factura electrónica sera enviada a su correo (info@municipioebalao.gob.ec) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00
www.municipioebalao.gob.ec/

RIVIANA CONTRIBUYENTES
 COORDINACION DE TESORERIA MUNICIPAL
 COORDINACION DE CONTABILIDAD

www.municipioebalao.gob.ec/

DIRECCION: Calle 10 de Junio - Teléfono: 2746200 - 2746400



I.U.C.: 0960002190001

CAJA 03

0067092

Cone. Nro. AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL

Ruc: 0706457777
 Cliente: VERGARA RAMON DAYANA YAJAIRA
 Dirección: EL GUABO
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 09035000400400800300000000
 Fecha: 03/01/2025 10:59:07
 Concepto: Emision: 2025 Dirección Precio: AVENIDA SEPTIMA entre LOT. MUNI. SAN CARLOS II MZ: I SOLARS
 Área total: 110.00 Área con construcción: 0.0 Área libra: 1994.59

| Cant. | Descripción | V. Unit. | V. Total |
|-------|---------------------------|----------|----------|
| 1 | Impuesto Predial Urbano | 2,49 | 2,49 |
| 1 | Bomberos | 0,30 | 0,3 |
| 1 | Servicios Administrativos | 6,00 | 6 |
| | Iva 12% | | |
| | Recargo 10% | 0,25 | 0,25 |
| | Exoneración | 0 | 0 |
| | Intereses | 0,0 | 0,0 |
| | Valor Total | 8,04 | 8,04 |

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

DIRECCION: CONTRIBUYENTES COORDINACION DE TRIBUTOS MUNICIPAL
 DIRECCION: COORDINACION DE CONTABILIDAD

www.municipioebalao.gob.ec/

DIRECCION: Calle 10 de Junio - Teléfono: 2746200 - 2746400

10/01/2025
 Calle 10 de Junio

Z
 8



GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

A petición verbal de la parte interesada.

TESORERIA Nro.: 1096



CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCIÓN

| | Detalle | V. Unitario | V. Total |
|---------------------------------|-------------------|-------------|----------|
| VERGARA RAMON DAYANA YAJAIRA | Valor Certificado | 5.0 | 5.00 |
| X | TOTAL | | 5.00 |

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO
(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Valido durante 30 días.

Balao, 10-12-2025



SECRETARIO MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL


**GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO**
**COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS
CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO
INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO**

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 10 | 12 | 2025 |

No. 0001743

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 09-03-50-004-004-008-023-000-000-000

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

PROPIETARIO / POSEEDOR: DAYANA YAIAIRA, VERGARA RAMON
C.C / RUC: 0706457777REPRESENTANTE LEGAL:
C.C / RUC:

CONYUGE:

DATOS DEL CATASTRO

| | |
|--------------|---|
| MANZANA | I |
| TERRENO | S |
| DEPARTAMENTO | |
| EDIFICIO | LOCAL PISO |
| DIRECCIÓN | AVENIDA SEPTIMA; LOT. MUNI. SAN CARLOS III MZ: I SOLAR:5 |
| PARROQUIA | BALAO |
| CUIDADELA | San Carlos |

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2020-10-13

OTORGANTE: GAD MUNICIPAL DE BALAO SAN CARLOS III

NOTARIA: 1 CANTÓN BALAO

REGISTRO DE PROPIEDAD: 204 TENENCIA: PROPIETARIO

FECHA INSCRIPCIÓN: 2020-10-28 TRANSFERENCIA: TRANSFERENCIA DE DOMINO

ÁREA TERRENO: 119.00m²**CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN**

| | | |
|---------------------------|--------------------|-----------------------|
| NÚMERO DE PISOS | NÚMERO DE FRENTE | 1 |
| NÚMERO DE BLOQUES | NÚMERO DE LADO | 0 |
| ALICUOTA PROP. HORIZONTAL | AÑO DE CONTRUCCIÓN | |
| PERÍMETRO | | 45 m |
| ÁREA CALCULADA | | 119.00 m ² |

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

ACERAS Y BORDILLOS: SIN INFORMACIÓN

TIPO NIVEL: A NIVEL

ESTADO TERRENO: SIN CONSTRUCCIÓN

USO TERRENO: VIVIENDA

MATERIAL DE CALZADA: LASTRE

DATOS LINDEROS

| LINDEROS | | MENSURAS |
|--------------|-----------------------|----------|
| NORTE | SOLAR #22 | |
| SUR | CALLE PÚBLICA | 7,00 |
| ESTE | SOLAR #6 | |
| OCESTE | SOLAR #4 | 17,00 |
| ÁREA TERRENO | 119.00 m ² | 17,00 |

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

| ÁREA DEL TERRENO | AVALÚO DEL TERRENO | ÁREA DE CONSTRUCCIÓN | AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN | AVALÚO TOTAL DEL PREDIO | ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN |
|--------------------|--------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 119 m ² | 1094.59 | | | 1094.59 | |

SITUACIÓN DEL PREDIO

| APRO. EDIF. | NINGUNO | APRO. TIE | NINGUNO | TIPO ADRESIÓN: | 3 |
|-------------|---------|-----------|---------|----------------|---|
| | | | | | |

AVALÚO POR BLOQUE

TIPO BLOQUE: APRO. PISO: AREA DE TERRENO: AREA DE CONST: TOTAL AVALÚO:

OBSERVACIONES

CERTIFICADO EMITIDO PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO

ELABORADO: MINFANTE

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINADORA DE AVALÚOS Y CATASTROS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ESPACIO EN BLANCO

6647



Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Balao

Calles Comercio 205 y 5 de Junio

Conforme a la solicitud Número: 2022, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6647:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 31 de enero de 2017

Parroquia: Balao

Tipo de Predio: Urbano

Cod.Censal/Rol/Ident.Predial: 09-03-50-004-004-008-023-000-000-000

LINDEROS REGISTRALES:

Solar signado con el # 5, de la manzana "I", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas.

Norte: solar # 22, con 7,00 m;

Sur: calle pública, con 7,00 m;

Este: solar # 6, con 17,00 m; y

Oeste: solar # 4, con 17,00 m.

Área o superficie: CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (119,00 Mts²).**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGESTRALES:**

| Último | Acto | Número y Fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Propiedades | Compraventa | 33 19/12/2003 | 326 |
| Propiedades | Declaratoria de Utilidad Pública | 203 26/07/2009 | 1,365 |
| Demandas | Demandas de Expropación | 9 23/07/2010 | 39 |
| Propiedades | Sentencia de Expropación | 318 26/09/2016 | 1,420 |
| Propiedades | Pratificación de Plazos | 19 25/01/2017 | 106 |
| Propiedades | Transferencia de Dominio | 204 28/10/2020 | 4,172 |
| Propiedades | Constitución de Patrimonio Familiar | 205 28/10/2020 | 4,172 |

MOVIMIENTOS REGESTRALES:**REGISTRO DE PROPIEDADES****6.1 Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 19 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 339

Número de Inscripción: 33 Número de Reportario:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 7 de febrero de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Jose Antonio Darquea Molina, por los derechos que representa de la señora Rita Molina viuda de Darquea, da en venta real a favor de los cónyuges señores María Beatriz Molina Morales y Francisco Xavier Aguirre Velez, los siguientes bienes inmuebles: Lote de terreno en el GRUPO NUMERO CINCO EN EL SECTOR TRES-A y que comprende los cuerpos LOTE A con una cabida de 38.18 Has Y lote B con una cabida de 18.09 Has; y, lote en el SECTOR TRES-B señalado con la letra A, con una superficie de 58.92 Has. Estos lotes tienen una superficie de ciento dieciocho hectareas cuatrocientas cincuenta y ocho milésimas de hectareas, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas.

Se hace constancia que la venta incluye también la una cuarta parte del grupo NUMERO TRES, establecido en el plano del cacerío de la Hacienda Santa Rita, y la una quinta parte de la una tercera parte en el de las huertas de Balao, además sus derechos y acciones equivalentes a las dos treinta avas partes del canal de riego, camino y edificaciones destinadas a iglesia, teatro y los número NUEVE Y DIEZ, del plano del cacerío de Hacienda Santa Rita, que se mantienen en condóminio.

en la totalidad de los herederos de Francisco de Borja Molina y Rita Vergara de Molina.

A demás se hace constancia de los DERECHOS DE CONDOMINIO, que lo adquirió por Escritura Pública de Permuta, celebrada con el Doctor Raúl Rendón Constante y Josefina Molina de Rendón, en el sitio que ocupaba el campamento vial de la Compañía Constructora de Carreteras Granda Centeno, según Escritura Pública, extendida el cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante la Abogada Leonor Game Peña, Notaria Pública Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres y reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el día cuatro de Diciembre del año dos mil tres.

Se hace constancia que consta inscrita la Escritura Pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, que otorgó la señora Rita Molina Morales viuda de Darquéa, a favor del señor Juan David Quinde Nivicela, el día veinte y dos de Abril del año dos mil cuatro, ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro. Así también consta inscrita la DECLARACION JURAMENTADA DE RECTIFICACION DE LINDEROS, otorgado por Mercedes Molina Morales a favor de Juan Quinde Nivicela, el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

1.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cédula | Cédula o R.U.C. | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Cooperadora | 09-02150481 | Aguirre Velez Francisco Javier | Casado(*) | Guayaquil |
| Cooperador | 80-0000000000205 | Molina Morales María Beatriz | Casado(*) | Guayaquil |
| Venturero | 80-0000000000472 | Molina Morales de Darquéa Rita | Viudo | Guayaquil |

2 / 6 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : viernes, 25 de julio de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.865 - Folio Final 1.875

Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 284

Oficina donde se guarda el original: Secretaría Municipal

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de julio de 2009

Escríptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaratoria de utilidad pública con el carácter urgente de ocupación inmediata con fines de expropiación, del predio de los señores María Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Vélez, del lote de terreno 3B de la parcela # 5, con una cabida de ocho hectareas (8.00 Has), del predio rústico denominado Santa Rita, ubicado en el sector del recinto San Carlos, para la construcción del proyecto de viviendas populares.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cédula | Cédula o R.U.C. | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Autorizada / Representante | 80-0000000000157 | Molina Morales de Balao | Balao | Balao |
| Propietario | 09-02150481 | Aguirre Velez Francisco Javier | Casado(*) | Balao |
| Propietaria | 09-02150473 | Molina Morales de Aguirre María Beatriz | Casado(*) | Balao |

3 / 6 Sección de Expropiación

Inscrito el : Junes, 26 de septiembre de 2016

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.420 - Folio Final 1.434

Número de Inscripción: 318 Número de Repertorio: 462

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Noveno de Lo Civil

Nombre del Cantón: Naranjal

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 6 de diciembre de 2013

Escríptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia dictada dentro del Juicio de Expropiación No. 2009-0643, sustanciado en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del cantón Naranjal, de fecha 6 de diciembre del 2013; y protocolizado ante la Notaría Primera del cantón Balao, con fecha veinte de septiembre del 2016, mediante la cual se decreta la expropiación del bien inmueble de propiedad del demandado señores María Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Vélez, consistente en el lote de terreno 3B de parcela número 5 del predio denominado Santa Rita, ubicado en el recinto San Carlos, del cantón Balao, con un área de Ocho hectáreas (8.00 Has).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cédula o R.U.C. | Nombre con Régimen Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------------|---|--------------|-----------|
| 60-03000000000348 | Juzgado Decimo Noveno de Lo Civil Del Cantón Naranjal | (Ninguno) | Naranjal |
| 09-02150481 | Aguirre Vélez Francisco Javier | (Ninguno) | Balao |
| 00-00600000000265 | Molina Morales María Beatriz | (Ninguno) | Balao |
| 09-60002190001 | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao | | Balao |

4) Protocolización de Planos

Inscrito el : miércoles, 28 de enero de 2017

Tomo: 9 Folio Inicial: 100 - Folio Final: 109

Número de inscripción: 19 Número de Repertorio: 26

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 9 de septiembre de 2016

Escríptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "San Carlos III", ubicado en el sector del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas, la misma que fué debidamente aprobada por el Concejo Cantonal de Balao, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 7 de Julio del 2011, en el cuarto punto de la orden del dia. -

SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR EL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS PARA:

- * ÁREA UTIL LOTES: 39043,40 M2
- * ÁREAS VERDES: 4115,59 M2;
- * ÁREA ACM: 3808,00 M2;
- * ÁREA LOTE DEPORTIVO: 8821,54 M2.
- * ÁREA LO PARA MERCADO: 1428,00 M2
- * ÁREA CALLE Y ACERAS: 22783,47 M2
- * ÁREA TOTAL: (80000,00 M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cédula | Cédula o R.U.C. | Nombre con Régimen Social | Estado Civil | Domicilio |
|--------------------|--|---------------------------|--------------|-----------|
| 60-030000000003670 | Notaría Primera Del Cantón Balao | | | Balao |
| 09-60002190001 | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao | | | Balao |

5) Transferencia de Dominio

Inscrito el : miércoles, 28 de octubre de 2020

Tomo: 9 Folio Inicial: 4.172 - Folio Final: 4.191

Número de inscripción: 204 Número de Repertorio: 204

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de octubre de 2020

Escríptura/Juicio/Resolución: ESCRITURA No. 20200903000P00818

Fecha de Resolución: martes, 13 de octubre de 2020

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio, del solar signado con el número CINCO, de la manzana "I", con un área

o superficie de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 07-06457777 | Vergara Ramon Dayana Yajaira | Soltero | Balao |
| Vendedora | 09-6000219001 | Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Balao | Balao | Balao |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Liber: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Propiedades | 19 | 25-ene-2017 | 105 | 109 |

6 / 6 Constitución de Patrimonio Familiar

Inscrito el : viernes, 28 de octubre de 2020

Tomo: 9 Folio Inicial: 4.172 - Folio Final: 4.191

Número de Inscripción: 205 Número de Repertorio: 205

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de octubre de 2020

Escríptura/Juicio/Resolución: ESCRITURA N°. 20200903000P00818

Fecha de Resolución: martes, 13 de octubre de 2020

d.- Observaciones:

CLAUSULA ESPECIAL. - La Compradora, no podrá enajenar el solar antes descrito, por un lapso de CINCO AÑOS; constituyéndose por mandato de la Ley, en PATRIMONIO FAMILIAR, en los términos establecidos en el Código Civil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 09-6000219001 | Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Balao | Soltero | Balao |
| Propietario | 07-06457777 | Vergara Ramon Dayana Yajaira | Soltero | Balao |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Liber: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Propiedades | 204 | 28-oct-2020 | 4172 | 4191 |

REGISTRO DE DEMANDAS

1 / 1 Demanda de Expropiación

Inscrito el : viernes, 23 de julio de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 59 - Folio Final: 44

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 236

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Noveno de Lo Civil

Nombre del Cantón: Naranjal

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de mayo de 2010

Escríptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

e.- Observaciones:

Demanda ordenada por el Juzgado Decimo Noveno de lo Civil de Naranjal, dentro del Juicio de Expropiación N°.-643/2009, que sigue el Gobierno Municipal del cantón Balao, en contra de Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Velez, sobre un área de ocho hectáreas, del predio lote 3B, de la parcela No. 5 del predio rustico denominado Santa Rita, ubicado en el recinto San Carlos, de la jurisdicción del canón Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------------------|-----------------------|---|--------------|-----------|
| Venturero/Compartidor | 00-010000000000000000 | Juzgado Decimo Noveno de Lo Civil Del Canton Naranjal | (Ninguno) | Naranjal |
| Interesado | 09-82150481 | Aguirre Vela Francisco Javier | (Ninguno) | Balao |
| Denunciante | 00-000000000000000000 | Molina Morales Maria Beatriz | (Ninguno) | Balao |
| Denunciante | 00-000000000000000000 | Municipio Del Canton Balao | (Ninguno) | Balao |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|-------------|-------------------------|----------|-------------------------|
| Propiedades | 6 | Demandas | 1 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:55:36 del martes, 9 de diciembre de 2025



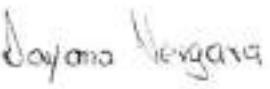
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 15,00 DÓLARES

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador (a) de la Propiedad Encargada o a sus Asesores.

Ab. Carlos David Zerna Cadena
Firma del Registrador Encargado

ESPACIO EN BLANCO

1 este documento son autorizados por el/los compareciente(s)
2 al Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y archivo,
3 los cuales reposarán además en los libros de la Notaria
4 Primera del cantón Balao conforme lo prevé la Ley Notarial, de
5 todo lo cual **doy fe.**-

6 
7 **Dayana Vergara**
8 **DAYANA YAJAIRA VERGARA RAMON**
9 **C.C. 0706457777**



10 **COMPARECIENTE**

11 
12 **SANTIAGO STEVEN LOJA JAYA**
13 **C.C. 0926404104**



14 **TESTIGO**

15 
16 **ERMITA DEL ROSARIO JAYA PATIÑO**
17 **C.C. 0701678815**



18 **TESTIGO**

19 
20 **ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ**
21 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO**



22 Se cierra ante mí, en fe de ello confiero
23 este 10 DIC 2025 testimonio, que
24 rubro, firme y sello en ésta Ciudad de
25 Balao, 10 DIC 2025

26 
27 **Abg.Esp. Dalys Gonzalez Jimenez**
28 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO**



K.B.



INFORME LEGAL No 147-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 16 de diciembre de 2025

Sra.

Sandy Gómez Quezada

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ciudad. –

GAD MUNICIPAL DE BALAO
SECRETARIA

17 DIC 2025

14:25

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-10382-M, de 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administradora EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES; es propietario del solar # 28 de la manzana "O", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-017-028-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: Al norte, con Solar # 29, con 15.00 metros; Al sur, con Solar # 27, con 15.00 metros; Al este, con Solar # 19, con 7.00 metros; y, Al oeste, con Calle D, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de 105.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Balao, el 06 de junio de 2022; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 16 de junio de 2022; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar, sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 10 de diciembre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto PeticIÓN del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 10 de diciembre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le



Comercio 205 y
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaría@municipioebalao.gob.ec
www.municipioebalao.gob.ec



serán sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente.

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.**- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, la calidad de divorciada; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaría Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requerente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes,

The handwritten signature "Ab. Carlos Zerna Cadena" is written over the bottom left portion of the circular seal. The seal contains the text "GAD MUNICIPAL DE BALAO" around the perimeter, and in the center, it features a heraldic emblem with a shield, a sword, and a key, surrounded by other symbols.

Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
C.c. Concejo Municipal
Archivo. -





INFORME LEGAL No 147-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 16 de diciembre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. –

14-12-2025
14-25

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-10382-M, de 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**; es propietario del solar # 28 de la manzana "O", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-017-028-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Solar # 29, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar # 27, con 15.00 metros; **Al este**, con Solar # 19, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Calle D, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Balao, el 06 de junio de 2022; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 16 de junio de 2022; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar, sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 10 de diciembre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 10 de diciembre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.**- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, la calidad de divorciada; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaría Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requerente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.



Ab. Carlos Zerna Cadena

PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejo Municipal

Archivo. -



Comercio 206 y
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaria@municipiodebalo.gob.ec
www.municipiodebalo.gob.ec



Memorando n.º: GADMB-SG-2025-10382-M

Balao, 11 de diciembre de 2025

PARA:
Ab. Carlos Zerna Cadena

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO:
Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

Base Legal:

El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas..."

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico-Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

- "...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."
- "...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."
- "...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."
- "...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."

Solicitud:

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permite remitir el Oficio s/n, de fecha 10 de diciembre de 2025 presentado por la Ab. Dalys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES sobre el Solar signado con el número VEINTIOCHO de la manzana "O", ubicado en el sector de la Lotización "BRISAS DEL MAR" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por lo antes expuesto se procede con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sirvase evocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico-Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico para los más pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johnny Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

Anexo: Oficio s/n, Certificado de No Adeudar y Expediente
Cópia: Archivo

12 DIC 2025

13h10





0 Diciembre 06 Gestión De Asociación Mundial
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO
Ab. Dalys Jéssica González Jiménez
NOTARIA PÚBLICA

Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)
Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937
notariaprimerabalo@outlook.com / dalysj2_g@hotmail.com

Balao, 10 de Diciembre del 2025

Señora Alcaldesa
SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA
Ciudad.

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES** con C.C. 0701992935, sobre el Solar VEINTIOCHO de la manzana "O", de la Lotización Brisas del MAR, de esta ciudad de Balao, provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,

AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



10/12/2025
16:05



Factura: 001-002-000036427



20250903000P02668

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO

EXTRACTO

| Ecritura N°: | 20250903000P02668 | | | | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10 DE DICIEMBRE DEL 2025, (15:13) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | SUAREZ REYES EUGENIA MARCELINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0701992935 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| Natural | CARCHI VERA JOANNA HORTENCIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0925979783 | ECUATORIANA | TESTIGO | |
| Natural | VARELA MARTINEZ MONICA LAURA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0919034637 | ECUATORIANA | TESTIGO | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| GUAYAS | | BALAO | | BALAO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: SOLAR VEINTIOCHO DE LA MANZANA "O", DE LA LOTIZACIÓN BRISAS DEL MAR, DE ESTA CIUDAD DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO



SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, con número de cedula cero siete cero uno nueve nueve dos nueve tres cinco, correo schelisuarez68@gmail.com de 57 años, teléfono 0989933235, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señora **JOANNA HORTENCIA CARCHI VERA**, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, teléfono 0986331566, correo joannacarchi1982@gmail.com de 42 años de edad, con número de cedula cero nueve dos cinco nueve siete nueve siete ocho tres; y señora **MONICA LAURA VARELA MARTINEZ**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, teléfono 0997746788, sin correo monicaxm28@gmail.com de 46 años de edad, con número de cedula cero nueve uno nueve cero tres cuatro seis tres siete, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES** declara que es propietaria del Solar **VEINTIOCHO** de la manzana "O", de la Lotización Brisas del MAR, de esta ciudad de Balao, identificado con Código Catastral número: cero nueve cero tres cinco cero cero uno cero cero cuatro cero uno siete cero dos ocho cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **al Norte**, Solar número veintinueve, con quince metros; **al Sur**, Solar número veintisiete, con quince metros; **al Este**, Solar numero diecinueve, con siete metros; y, **al Oeste**, calle D con siete metros; con una superficie de medidas que dan una superficie de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS**. **Dos)** Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPROVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar, fue celebrada en la Notaría Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha seis de junio del año dos mil veintidós, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el dieciséis de junio del año dos mil veintidós, según consta en el Tomo: Nueve, Número de Inscripción: doscientos diez; Número de Repertorio: doscientos sesenta y seis. **Tres)** Sirvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en



(Firma de la Señora Notaria)

Abg. Esp. Dalys González Martínez
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO

las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este gravamen y que no mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y los testigos señoras: **SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA y JOHANNA PIEDAD VILLA HERRERA**, quienes abonarán sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que Usted Señora Notaria se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

TERCERA: DECLARACION DE LA PROPIETARIA.- Con base a los antecedentes expuestos la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, por sus propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley.

CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.- Comparecen también como Testigos, los señores: **JOANNA HORTENCIA CARCHI VERA Y MONICA LAURA VARELA MARTINEZ**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

QUINTA: PETICION.- Conforme a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar extinguido

el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar **VEINTIOCHO** de la manzana "O", de la Lotización Brisas del MAR, de esta ciudad de Balao, identificado con Código Catastral número: cero nueve cero tres cinco cero cero uno cero cero cuatro cero uno siete cero dos ocho cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **al Norte**, Solar número veintinueve, con quince metros; **al Sur**, Solar número veintisiete, con quince metros; **al Este**, Solar numero diecinueve, con siete metros; y, **al Oeste**, calle D con siete metros; con una superficie de medidas que dan una superficie de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.

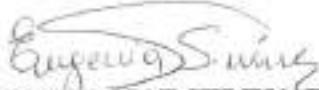
Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

SEXTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEPTIMA: ACEPTACION.- La Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.


EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES

C.C. 0701992935


07-1991-01

ESPACIO EN BLANCO

1 001-002-000036427 20250903000P02668

2 DECLARACION JURAMENTADA QUE
3 HACE LA SEÑORA EUGENIA
4 MARCELINA SUAREZ REYES Y COMO
5 TESTIGOS LOS SEÑORES JOANNA
6 HORTENCIA CARCHI VERA Y MONICA
7 LAURA VARELA MARTINEZ.-

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 DI: DOS COPIAS

10 En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles DIEZ de
12 Diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí Abogada
13 DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIA
14 PRIMERA DEL CANTÓN BALAO, comparecen, por sus
15 propios derechos, por una parte, la señora **EUGENIA**
16 **MARCELINA SUAREZ REYES**, de estado civil divorciada, de
17 ocupación comerciante, con número de cedula cero siete cero
18 uno nueve nueve dos nueve tres cinco, correo
19 schelisuarez68@gmail.com de 57 años, teléfono 0989933235,
20 domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra
21 parte, los testigos: señora **JOANNA HORTENCIA CARCHI**
22 **VERA**, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, teléfono
23 0986331566, correo joannacarchi1982@gmail.com de 42 años
24 de edad, con número de cedula cero nueve dos cinco nueve siete
25 nueve siete ocho tres; y señora **MONICA LAURA VARELA**
26 **MARTINEZ**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres
27 domésticos, teléfono 0997746788, sin correo
28 monicaxm28@gmail.com de 46 años de edad, con número de

1 cedula cero nueve uno nueve cero tres cuatro seis tres siete,
2 todos por sus propios derechos, los comparecientes son
3 mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente
4 para suscribir el presente instrumento público. Todos los
5 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, capaces legalmente, con domicilio en este
7 cantón. Los comparecientes se encuentran capaces para
8 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, en
9 virtud de haberme exhibido sus documentos de
10 identificación y haber consentido sus datos personales al
11 amparo de lo que determina la Ley Orgánica de Protección
12 de Datos Personales, y, otras fuentes de información, y con
13 la finalidad de cumplir con los requerimientos de información
14 que exigen las autoridades, y conocedoras de las penas de
15 perjurio, autorizan de manera libre y voluntaria, sin presión
16 de ninguna naturaleza, a la Dra. Dalys Jessica González
17 Jiménez, para que pueda recopilar los datos de carácter
18 personal, como biométricos, genéticos, y demográficos
19 contemplados en la mencionada ley, por tal motivo dan
20 consentimiento a realizar los análisis correspondientes e
21 informar a las autoridades competentes toda la información
22 que sea requerida, y en caso de determinar actos, contratos
23 y trámites que tengan algo inusual e inconsistencia en la
24 información que se haya proporcionado. Adicional eximen a
25 la Dra. Dalys Jessica González Jiménez, de cualquier
26 reclamo civil, penal o administrativo por estos motivos; Previa
27 petición y consentimiento ingreso a validar los mismos al
28 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos

1 documentos emitidos, y copias debidamente certificadas por
2 mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.-
3 Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos
4 y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento
5 de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
7 seducción, y me piden que eleve a escritura pública la
8 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de
9 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente
10 minuta, al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA.**
11 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente
12 escritura la señora **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**,
13 de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, con
14 número de cedula cero siete cero uno nueve nueve dos nueve
15 tres cinco, correo schelisuarez68@gmail.com de 57 años,
16 teléfono 0989933235, domiciliada en el Cantón Balao, provincia
17 del Guayas, por otra parte, los testigos: señora **JOANNA**
18 **HORTENCIA CARCHI VERA**, de estado civil soltera, de
19 ocupación comerciante, teléfono 0986331566, correo
20 joannacarchi1982@gmial.com de 42 años de edad, con número
21 de cedula cero nueve dos cinco nueve siete nueve siete ocho tres;
22 y señora **MONICA LAURA VARELA MARTINEZ**, de estado civil
23 soltera, de ocupación quehaceres domésticos, teléfono
24 0997746788, sin correo monicaxm28@gmail.com de 47 años
25 de edad, con número de cedula cero nueve uno nueve cero tres
26 cuatro seis tres siete, todos por sus propios derechos, los
27 comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con
28 capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento

1 público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La señora
2 **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES** declara que es
3 propietaria del Solar **VEINTIOCHO** de la manzana “O”, de la
4 Lotización Brisas del MAR, de esta ciudad de Balao, identificado
5 con Código Catastral número: cero nueve cero tres cinco cero
6 cero cero uno cero cero cuatro cero uno siete cero dos ocho cero
7 cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos
8 y medidas: **al Norte**, Solar número veintinueve, con quince
9 metros; **al Sur**, Solar número veintisiete, con quince metros; **al**
10 **Este**, Solar numero diecinueve, con siete metros; y, **al Oeste**,
11 calle D con siete metros; con una superficie de medidas que dan
12 una superficie de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. **Dos)**
13 Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPROVENTA** con
14 **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por
15 el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
16 **MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **EUGENIA**
17 **MARCELINA SUAREZ REYES** y cuya Compraventa con
18 Constitución de Patrimonio Familiar, fue celebrada en la Notaría
19 Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha seis
20 de junio del año dos mil veintidós, la misma que fue inscrita en
21 el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del
22 Guayas el dieciséis de junio del año dos mil veintidós, según
23 consta en el Torno: Nueve, Número de Inscripción: doscientos
24 diez; Número de Repertorio: doscientos sesenta y seis. **Tres)**
25 Sirvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien
26 inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el
27 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**
28 **DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años,

1 para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la
2 Constitución, señala que mis derechos no pueden ser
3 restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596,
4 numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que
5 mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las
6 adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo
7 determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo
8 cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no
9 tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo
10 Descentralizado. De la documentación y antecedentes que
11 constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el
12 tiempo señalado para la permanencia de este gravamen y que no
13 mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente
14 la extinción del patrimonio familiar. **b)** El artículo 835 del Código
15 Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por
16 los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí
17 mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue
18 constituido por la institución al momento de la adjudicación por
19 mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo
20 determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto,
21 no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo
22 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial,
23 señala que deberá contarse con la aceptación de la institución
24 constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la
25 aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante.
26 **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo
27 voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir
28 el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento



1 de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para
2 justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá
3 recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y
4 los testigos señoras: **SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA**
5 **y JOHANNA PIEDAD VILLA HERRERA**, quienes abonarán
6 sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio
7 familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal,
8 al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO**
9 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la
10 que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio
11 solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la
12 emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**
13 **DECLARACION DE LA PROPIETARIA.**- Con base a los
14 antecedentes expuestos la señora **EUGENIA MARCELINA**
15 **SUAREZ REYES**, por sus propios derechos, bajo juramento
16 declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus
17 intereses propios, que se declare extinguido el **Patrimonio**
18 **Familiar** que se constituyó sobre el **Bien Inmueble** descrito en la
19 **Cláusula Segunda**, del presente Instrumento Público, por
20 mandato de Ley. **CUARTA: DECLARACION DE LOS**
21 **TESTIGOS.**- Comparecen también como **Testigos**, los señores:
22 **JOANNA HORTENCIA CARCHI VERA Y MONICA LAURA**
23 **VARELA MARTINEZ**, por sus propios derechos, para declarar
24 bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora
25 **EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES**, ya que le constan
26 por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la
27 declarante. **QUINTA: PETICION.**- Conforme a los antecedentes
28 y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria,

1 las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del
2 presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar
3 extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar
4 **VEINTIOCHO** de la manzana “O”, de la Lotización Brisas del
5 MAR, de esta ciudad de Balao, identificado con Código Catastral
6 número: cero nueve cero tres cinco cero cero uno cero cero
7 cuatro cero uno siete cero dos ocho cero cero cero cero cero
8 cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **al Norte**,
9 Solar número veintinueve, con quince metros; **al Sur**, Solar
10 número veintisiete, con quince metros; **al Este**, Solar numero
11 diecinueve, con siete metros; y, **al Oeste**, calle D con siete metros;
12 con una superficie de medidas que dan una superficie de
13 CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. Continúe con el
14 procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial
15 respectiva. **SEXTA: CUANTIA**.- La cuantía por su naturaleza es
16 indeterminada. **SEPTIMA: ACEPTACION**.- La Compareciente
17 acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el
18 presente Instrumento Público. **OCTAVA: GASTOS**.- Los gastos
19 que demanden la celebración de la presente escritura, serán a
20 cuenta y cargo de la Compareciente. Usted señora Notaria, se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
22 validez del presente instrumento público. **DECIMA**
23 **PRIMERA**.- Consentimiento para la Transferencia o
24 Comunicación de Datos Personales: En cumplimiento de
25 la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos
26 Personales, su reglamento y la legislación vigente en materia
27 de Protección de Datos Personales, el/la/los/las
28 compareciente(s) en la(s) calidad(es) en que comparece(n),

1 otorga(n) su consentimiento expreso a la(e) Notario(a) para
2 que este, en base sus facultades y obligaciones legales y con
3 fundamento en el principio de publicidad de los actos
4 notariales, realice la transferencia o comunicación de mis
5 (nuestros) los datos personales de a cualquier persona que
6 requiera copias certificadas del acto notarial que se autoriza
7 mediante la presente Escritura. Dicha transferencia se
8 llevará a cabo previa recepción de la finalidad de tratamiento
9 de los datos personales que proporciona el solicitante y
10 obtención de su compromiso y obligación de responsabilidad
11 y buen uso de la información personal que requiere. El
12 compareciente(a) reconoce y acepta que la Notaría podrá
13 transferir estos datos conforme a la normativa aplicable,
14 garantizando la protección de los mismos y la finalidad del
15 tratamiento para la que fueron recogidos. Firma) ilegible
16 Abogado Richard Benítez, Matrícula número cero siete – uno
17 nueve nueve uno – cero uno - Foro de Abogados de El Oro".-
18 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que, con las
19 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
20 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
21 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
22 habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal. Y,
23 leída que fue íntegramente, por mí la Notaría a los
24 comparecientes, se ratifican en lo expuesto y firman junto
25 a mí en unidad de acto. En cumplimiento de la Ley
26 Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
27 (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos
28 personales proporcionados en este documento son

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, DIRECCIÓN 1 CEDULAS
COMISIÓN CIUDADANIA

ARELLANOS

SUÁREZ
REYES
NOMRES

EUGENIA MARCELINA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

13 MAR 1988

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS BALAO

BALAO

FIRMA DEL TITULAR

NUL0701992935





SEXO
MAYOR
No. DOCUMENTO
D68464243
FECHA DE VENCIMIENTO
08 ENERO 2033
NATURAL
77090

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUÁREZ MARCELINO EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MARIANA DE JESÚS
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL, 08 ENERO 2023

CÓDIGO DACTILAR
V3345V1242
TIPO SANGRE O+

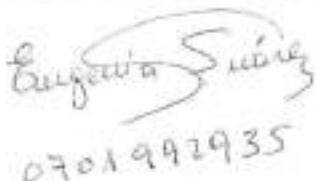
DOMINANTE

SI


DIRECTOR GENERAL



I<ECU0464042439<<<<0701992935
6803133F3301063ECU<SI<<<<<<9
SUÁREZ<REYES<EUGENIA<MARCELIN


0701992935



CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
10 DE NOVIEMBRE DE 2023



SUÁREZ REYES EUGENIA
MARCELINA

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: BALAO

PARROQUIA: BALAO

ZONA: 1

JUNTA N° 0020 FEMENINO



0701992935

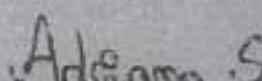
CRE

O-5

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2023

Este certificado da fe que el documento electoral servía
para sufragar en la votación que se realizó el día 10 de noviembre de 2023, en el referéndum y consulta popular.



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE: Que en uso de las atribuciones que me confiere al Art. 18
número 5 de la Ley Notarial que le(s) poseo(s). Que si en todo(s) o
en su(s) totalidad(es), constato(s) y consta(s) que la(s) firma(s) original(es)
que figura(n) establecida(s) en el presente documento, son de su conocimiento.

BALAO,

10 - 11 - 2023



Atg. Esp. Delys Bolaños Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701992935

Nombres del ciudadano: SUAREZ REYES EUGENIA MARCELINA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: SUAREZ MARCELINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: REYES MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 258-219-74627



258-219-74627



Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPAZO EN BLANCO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701992935

Nombre: SUAREZ REYES EUGENIA MARCELINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 251-219-74640



251-219-74640



ESPACIO EN BLANCO



DÓY FE: Que en uno de los documentos que me confiere el Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Pública, se me establece la función notarial en la Notaría Primera del Cantón Balao, la cual es la que ejerzo en la actualidad, que me firmo la presente para certificar la autenticidad de su contenido.

BALAO, 5 de febrero de 2025
[Handwritten Signature]

Abogado Delfín Barba Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

ESPAZO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925979783

Nombres del ciudadano: CARCHI VERA JOANNA HORTENCIA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CARCHI QUEZADA SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA ARAMBULO MARITZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 252-219-74574



252-219-74574

Otton José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



ESPAZIO LIVELANDICO

Spazio Livelandico è un'azienda italiana di design.

Il nome deriva dalla parola spazio e dalla parola landico.

Spazio Livelandico è un'azienda italiana di design.

Il nome deriva dalla parola spazio e dalla parola landico.

Spazio Livelandico è un'azienda italiana di design.

Il nome deriva dalla parola spazio e dalla parola landico.

Spazio Livelandico è un'azienda italiana di design.

Il nome deriva dalla parola spazio e dalla parola landico.

Spazio Livelandico è un'azienda italiana di design.

Il nome deriva dalla parola spazio e dalla parola landico.

Spazio Livelandico è un'azienda italiana di design.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925979783

Nombre: CARCHI VERA JOANNA HORTENCIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

T: La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emitor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 259-219-74580



259-219-74580



Dirección: 900 250 323 | Email: espacioenblanco@outlook.com

ESPA^OIO EN BLANCO



INSTRUCCIONES
BASICA
PROFESSION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **WARELA MORRILLO HUMBERTO LENIN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MARTINEZ LEYTON LAURA NARCISA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL**
2021-07-05
FECHA DE EXPEDICIÓN: **2021-07-05**
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: *J. M. Varela*
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: *J. M. Varela*

IDECU091903463<72<<<<<<<<<<<<
7911288<3107058ECU<<<<<<<<<<<

VARELA < MARTINEZ < MONICA < LAURA <



Monica Laura Varela
0919034637



DOY FE: Que en hecha en los siguientes términos lo refiere al Art. 18 numeral 5 de la Ley Electoral que las personas que 21 años o más en su mayoría, escritas en mayúsculas y con letra cursiva en los documentos originales que me salgan apóquen la 2023 en la ciudad de su condado.

BALAO,

Act. Esp. Delia Gutiérrez Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919034637

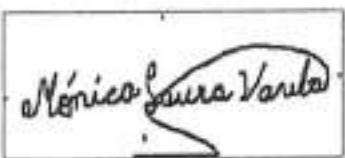
Nombres del ciudadano: VARELA MARTINEZ MONICA LAURA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1979



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VARELA MORRILLO HUMBERTO LENIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MARTINEZ LEYTON LAURA NARCISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGAOO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 252-219-74531



252-219-74531



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



ESPAZO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919034637

Nombre: VARELA MARTINEZ MONICA LAURA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 41%

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Emitor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 253-219-74540



253-219-74540



ESPAZO EN BLANCO



Cotrob. Nro.: RUC: 0940002190001

CAJA DI
RUC: 0057776DIRECCION DE GESTION
FINANCIERO

001-001-00004122

Cliente: SUAREZ REYES EUGENIA MARCELINA
 Domicilio: CDLA. BARRIO NUEVO
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 09035000100401702800000000 CALLE D entre
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE D entre BRISAS DEL MAR MZ-O SOLAR:26 Área total: 105.00
 Área con construcción: 0.0. Avaluos: 6203.32 |

| Cant | Descripción | V. Unitario | V. Total |
|------|---------------------------|-------------|----------|
| 1,00 | Impuesto Predial Urbano | 7,87 | 7,87 |
| 1,00 | Bomberos | 0,94 | 0,94 |
| 1,00 | Servicios Administrativos | 5,00 | 5 |
| | Iva 12% | | |
| | Descuento 7% | 0,55 | |
| | Exoneración | 0 | |
| | Intereses | 0,0 | |
| | Valor Total | 13,26 | |

Título de Credito: 1333239. Su factura electrónica sera enviada a su correo (jewinamansuarez@gmail.com) o puede descargala en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00
www.municipiobalao.gob.ec/.

ORIGINAL CONTRIBUYENTE
 CC. COORDINACION DE TESORERIA MUNICIPAL
 COORDINACION DE CONTABILIDAD

www.municipiobalao.gob.ec/ ☎ ☎

Dirección: Estación Balao, s/n Oficina - Teléfono: 074200 - 27-XXXX

RUC: 0940002190001 CAJA DI
 Caja Nro: 005777
 Ambiente: PRODUCCION Emisión: NORMAL

Ruc: 0701992935001
 Cliente: SUAREZ REYES EUGENIA
 Dirección: CDLA. BARRIO NUEVO
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 09035000100401702800000000
 Fecha: 17/02/2025 13:59:56
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE D entre BRISAS DEL MAR MZ-O SOLAR:26
 Área total: 105.00 Área con construcción: 0.0
 Avaluos: 6203.32 |

| Cant | Descripción | V. Unit. | V. Total |
|------|---------------------------|----------|----------|
| 1 | Impuesto Predial Urbano | 7,87 | 7,87 |
| 1 | Bomberos | 0,94 | 0,94 |
| 1 | Servicios Administrativos | 5,00 | 5 |
| | Iva 12% | | |
| | Descuento 7% | 0,55 | |
| | Exoneración | 0 | |
| | Intereses | 0,0 | |
| | Valor Total | 13,26 | |

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

ORIGINAL CONTRIBUYENTE DEL COORDINACION DE TESORERIA MUNICIPAL
 COORDINACION DE CONTABILIDAD

www.municipiobalao.gob.ec/ ☎ ☎

Dirección: Estación Balao, s/n Oficina - Teléfono: 074200 - 27-XXXX

DOY FE: Que en base de lo establecido en la legislación al Art. 15 numeral 5 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública, se hace constar que el documento que sigue es el resultado del acuerdo administrativo que me llevó a la firma de su contenido.

BALAO,

Alv., Esq. Balao Gómez Jiménez
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

ESCUADRON BLANCO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

TESORERIA Nro.: 1095



A petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCION

| | Detalle | V. Unitario | V. Total |
|-----------------------------------|-------------------|-------------|----------|
| SUAREZ REYES EUGENIA MARCELINA | Valor Certificado | 5.0 | 5.00 |
| X | TOTAL | | 5.00 |

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO
(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta linea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Válido durante 30 días.

Balao, 09-12-2025



ESPAZIO EN BLANCO



GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO

COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS
CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO
INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 9 | 12 | 2025 |

No. 0001741

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO

| | |
|-------------------------|--|
| CLAVE CATASTRAL: | 08-03-50-001-004-017-028-000-000-000 |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA: | |
| PROPIETARIO / POSEEDOR | EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES C.C / RUC 0701992935001 |
| REPRESENTANTE LEGAL | C.C / RUC |
| CONYUGE | |

DATOS DEL CATASTRO

| | |
|--------------|--|
| MANZANA | |
| TERRENO | |
| DEPARTAMENTO | |
| EDIFICIO | LOCAL PISO |
| DIRECCIÓN | CALLE 0 ; BRISAS DEL MAR MZ-O SOLAR-20 |
| PARRROQUIA | BALAO |
| CIUDADELA | Caibecera Cantonal |

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

| | | | |
|-----------------------|--|---------------|---------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO | 2022-06-06 | | |
| OTORGANTE | MUNICIPIO DE BALAO LOTIZACION BRISAS DEL MAR | | |
| NOTARIA | PRIMERA | CANTON | BALAO |
| REGISTRO DE PROPIEDAD | 210 | TENENCIA | PROPIETARIO |
| FECHA INSCRIPCION | 2022-06-16 | TRANSFERENCIA | COMPRA -VENTA |
| ÁREA TERRENO | 105.00m ² | | |

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN

| | | |
|---------------------------|-----------------------|---|
| NÚMERO DE PISOS | NÚMERO DE FRENTE | 1 |
| NÚMERO DE BLOQUES | NÚMERO DE LADO | 0 |
| ALICUOTA PROP. HORIZONTAL | AÑO DE CONSTRUCCIÓN | |
| PERIMETRO | 44 m | |
| AREA CALCULADA | 105.00 m ² | |

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

| | |
|---------------------|------------------|
| ACERAS Y BORDILLOS | SIN INFORMACIÓN |
| TIPO NIVEL | A NIVEL |
| ESTADO TERRENO | SIN CONSTRUCCIÓN |
| USO TERRENO | VINIENDA |
| MATERIAL DE CALZADA | ADOQUINADO/CRETO |

DATOS LINDEROS

| LINDEROS | | MENSURAS |
|--------------|-----------------------|----------|
| NORTE | SOLAR # 29 | 15,00 |
| BUR | SOLAR # 27 | 15,00 |
| ESTE | SOLAR # 19 | 7,00 |
| DESTE | CALLE 0 | 7,00 |
| ÁREA TERRENO | 105.00 m ² | |

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

| ÁREA DEL TERRENO | AVALÚO DEL TERRENO | ÁREA DE CONSTRUCCIÓN | AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN | AVALÚO TOTAL DEL PREDIO | ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN |
|--------------------|--------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 105 m ² | 6293,32 | | | 6293,32 | |

SITUACIÓN DEL PREDIO

| AFEC. EDIF. | NINGUNO | AFEC. TI | NINGUNO | TIPO AFECIÓN: | 3 |
|-------------|---------|----------|---------|---------------|---|
| | | | | | |

AVALÚO POR BLOQUE:

| IND. BLOQUE | PRO. PISO | ÁREA DE TERRENO | ÁREA DE CONST. | TOTAL AVALÚO |
|-------------|-----------|-----------------|----------------|--------------|
| | | | | |

OBSERVACIONES

CERTIFICADO EMITIDO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

ELABORADO: MINFANTE

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINADORA DE AVALÚOS Y CATASTROS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SPACIENBLANDO

Ficha Registral - Bien Inmueble

3324



Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Balao
Calles Comercio 205 y 5 de Junio

Conforme a la solicitud Número: 1846, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3324:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: sábado, 07 de agosto de 2010
Parroquia: Balao
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 09-03-50-001-004-017-028-000-000-000

LINDEROS REGISTRALES:

Solar signado con el # 28, de la manzana "O", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.

por el NORTE: Con solar número veintinueve, con quince metros (15,00 Mts);

por el SUR: Con solar número veintisiete, con quince metros (15,00 Mts);

por el ESTE: Con solar número diecinueve, con siete metros (7,00 Mts); y,

por el OESTE: Con calle D, con siete metros (7,00 Mts).

Área o superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105,00 Mts²)

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Líbro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------|------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Propiedades | Compraventa | 94 | 12/09/2006 |
| Propiedades | Protocolización de Planos | 174 | 03/08/2010 |
| Propiedades | Compraventa | 210 | 16/06/2022 |
| Propiedades | Continuidad de Patrimonio Familiar | 211 | 16/06/2022 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1.- Compraventa

Inscrito el : martes, 12 de septiembre de 2006

Tomo: 4 Folio Inicial: 1,205 - Folio Final: 1,231

Número de Inscripción: 94 Número de Repertorio 224

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Naranjal

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 08 de agosto de 2006

Escrutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Escritura de Compraventa es por Declaratoria de Utilidad Pública de carácter urgente y de ocupación inmediata con fines de expropiación, otorgada por la Compañía Balaomar, a favor de la Municipalidad de Balao, sobre un área de 12.832 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000000154 | Municipalidad de Balao | Baldo | Baldo |
| Vendedor | 09-92210928001 | Compañía Balaomar S.A. | | |

c.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

| Líbro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades | 69 | 27-jun-2003 | 1135 | 1160 |

2 / 4 Protocolización de Planos

Inscrito el : martes, 03 de agosto de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.749 - Folio Fina 1.755

Número de Inscripción: 174 Número de Reportorio 248

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 17 de septiembre de 2009

Escrutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "Brisas del Mar", ubicada dentro del área urbana del cantón Balao, Provincia del Guayas, la misma que fué debidamente aprobada por la Municipalidad del cantón Balao.

SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS TANTO PARA AREA EDUCATIVA, AREA COMUNAL, AREA DEPORTIVA Y AREAS VERDES, PLANO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTE Y TRES MANZANAS BIEN DEFINIDA.

Se hace constancia que el área total destinada para la lotización "Brisas del Mar", es de 128323.00 Mtrs2 (12.83 Has).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 90-0000000002034 | Notaría Del Cantón Balao | | Balao |
| Beneficiario | 80-0000000000071 | Municipalidad Del Cantón Balao | | Balao |
| Inscriptor | 09-92210028001 | Compañía Balasmar S.A | | Balao |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Líbro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades | 94 | 12-sep-2006 | 1205 | 1231 |

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 16 de junio de 2022

Tomo: 9 Folio Inicial: 4.262 - Folio Fina 4.281

Número de Inscripción: 210 Número de Reportorio 266

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia lunes, 06 de junio de 2022

Escrutura/Juicio/Resolución: ESCRITURA No. 20220903000P01039

Fecha de Resolución: lunes, 06 de junio de 2022

a.- Observaciones:

Venta del solar signado con el número VEINTIOCHO, de la manzana "O", con una superficie de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, ubicado en la Lotización "Brisas del Mar", de la cabecera cantonal de Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 07-01992935 | Saure Reyes Eugenia Marcelina | Soltera | Balao |
| Vendedor | 09-66002198001 | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao | | Balao |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Líbro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades | 174 | 03-agosto-2010 | 1749 | 1755 |

4 / 4 Constitución de Patrimonio Familiar

Inscrito el : jueves, 16 de junio de 2022

Tomo: 9 Folio Inicial: 4.262 - Folio Fina 4.281

Número de Inscripción: 211 Número de Reportorio 267

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia lunes, 06 de junio de 2022

Escriptura/Juicio/Resolución: ESCRITURA No. 20220903000P01039

Fecha de Resolución: lunes, 06 de junio de 2022

a.- Observaciones:

CLAUSULA ESPECIAL.- La Compradora, no podrá enajenar el solar antes descrito, por un lapso de CINCO AÑOS; constituyéndose por mandato de la Ley, en PATRIMONIO FAMILIAR, en los términos establecidos en el Código Civil.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| | | | | |
|-------------------------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
| Universidad Competente: | 09-60002190081 | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao | Balao | Balao |
| Propietario | 07-01992935 | Suárez Reyes Eugenio Marcelino | Soñero | Balao |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades 174 03-ago-2010 1749 1755

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|-------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Propiedades | 4 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:24:09 del miércoles, 12 de noviembre de 2025

F. Cisneros

2010-12022-1213



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 15,00 DÓLARES

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento a la Registradora de la Propiedad y Mercantil (E) o a sus Asesores.

Ah. Priscila Maldonado Campoverde
Firma del Registrador (a) Encargada

ESPACIO EN BLANCO

1 autorizados por el/los compareciente(s) al Notario/a para su
2 uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán
3 además en los libros de la Notaría Primera del cantón Balao
4 conforme lo prevé la Ley Notarial, de todo lo cual **doy fe.**-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EUGENIA MARCELINA SUAREZ REYES

C.C. 0701992935

COMPARECIENTE



JOANNA HORTENCIA CARCHI VERA

C.C. 0925979783

TESTIGO



MONICA LAURA VARELA MARTINEZ

C.C. 0919034637



TESTIGO

ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



Se otorgó ante mi, en fe de ello constero
este.....
l testimonio, que
rubro, firme y sello en esta Ciudad de

Balao,

10 DIC 2025

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



K.B.